

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día miércoles veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, se constituyeron los Licenciados José María García de la Peña, María Angélica Girón García y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en Saltillo Coahuila de Zaragoza**, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria, la cual abarca del día veinte de septiembre del dos mil diecisiete al veinte de marzo del año de dos mil dieciocho. Para tal fin, y con base en lo establecido por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 fracción II y IV del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el Licenciado **Ricardo Aguirre Méndez**, titular del juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita se encuentre publicado con la anticipación debida en la puerta de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada ley, manifestando el titular del juzgado que fue publicado con la debida oportunidad.

De acuerdo a lo señalado en la fracción II, del artículo 17, del mencionado Reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificando que se encuentran presentes además del titular del juzgado, las Licenciadas María Guadalupe Covarrubias Lugo, María de Lourdes Jiménez Martínez, Imelda Josefina Martínez García, Rosa Alicia Peña Rodríguez y Rosselin Daniela Robles Rivera; del personal administrativo se encuentran, Sanjuana Margarita Soto Lucio, María Soledad Mendoza Rodríguez, María Cristina de Dios Malacara Rodríguez, Ana Cecilia Calvillo Flores, Alma Lizeth Cedillo Almanza, Ana Cecilia González de la Rosa, Mayra Fabiola Alviso Sandoval y Hugo Eduardo Salas Mireles.

Por lo que respecta a la licenciada Margarita Leticia Hernández Olvera, al pasar lista de asistencia no se encuentra presente porque hubo de presentarse este día a consulta médica; a las diez horas con treinta minutos se hizo presente.

No se encuentra presente el licenciado José Santos Medina Jiménez, porque cubrió una licencia de permiso de Rosselin Daniela Robles Rivera.

I. Aspectos administrativos.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo.

Para la revisión se puso a la vista las agendas en la que se señalan las audiencias programadas, una libreta en la que se registran celebradas y diferidas, igual se cotejó con el sistema de gestión de la revisión se obtuvo lo siguiente:

Total de audiencias programadas al día de ayer		503
De la visita anterior:	108	
De esta visita:	395	
Total de audiencias desahogadas		240
Total de audiencias diferida		263
Audiencias para desahogarse posteriormente		95

La última audiencia programada es para las diez horas del día veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, dentro de los autos del expediente 682/2017. Se trajo el expediente es el relativo al Juicio Especial de Diferencias Familiares, promovido por (*****) se verificó que a foja 79, última, obra el acta minuta de fecha catorce de marzo del año en curso en el que se señaló el día y hora indicada para el desahogo de la audiencia de depuración, conciliación, pruebas y citación para sentencia definitiva; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior en que, la última audiencia programada era para once horas del día treinta de octubre del año dos mil diecisiete, dentro de los autos del expediente 243/2017. Se trajo el expediente y se constató que a foja 75, obra una constancia de la audiencia en la cual se determinó girar atento oficio al Centro Estatal de Salud Mental. El expediente consta de 116 fojas.

De la revisión de la agenda éste juzgado celebra un promedio de cinco audiencias diariamente.

Se ingresó al sistema de gestión a fin de obtener información de cuántas audiencias fueron programadas en el período de ellas, cuáles fueron celebradas, diferidas o se levantó constancia, para el efecto de manera muy lenta se ingresó al expediente virtual en varias ocasiones se cicló y hubo que entrar de nuevo a la plataforma; fueron seleccionados varios folios y expedientes, se obtuvo que las audiencias anotadas en la agenda son coincidentes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un legajo con la publicación diaria de audiencias a realizarse.

Asimismo, con fundamento en el artículo 27, fracción I, inciso 8 de la citada Ley, se verificó en la página de internet del Poder Judicial y aparecen publicadas electrónicamente las audiencias a realizar con los datos suficientes y en el plazo establecido.

2. Número de servidores públicos adscritos.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
03 Secretarías de Acuerdo y Trámite
03 Actuarios
06 secretarías taquimecanógrafas
01 Archivista
01 Auxiliar administrativo.

Las funciones que desempeña el personal del juzgado son las que se describieron en el acta de visita del cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, con los cambios de personal respectivos.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, relativo a la autorización del programa de asistencia y puntualidad de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y de salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión, será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano

Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto

4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos.

Licenciado Ricardo Aguirre Méndez. Juez.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 197 fojas.

Licenciada Margarita Leticia Hernández Olvera. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la última visita, obra agregado un oficio dirigido al Auditor interno del Poder Judicial en el cual se le hace de su conocimiento que el día ocho de diciembre del año dos mil diecisiete no se presentó a laborar; copia de comprobante de cita médica número 58148 de fecha catorce de febrero del presente año expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios de los Trabajadores del Estado. El expediente consta de 156 fojas.

Licenciada María Guadalupe Covarrubias Lugo. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 21 fojas.

Licenciada María de Lourdes Jiménez Martínez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la última visita, obra agregado documento consistente en el acuse de recibo de la declaración de situación patrimonial correspondiente al año dos mil diecisiete. El expediente consta de 61 fojas.

Licenciada Imelda Josefina Martínez García. Actuario.

Posterior a la última visita, obra agregado un oficio dirigido al Auditor interno del Poder Judicial en el cual se le hace de su conocimiento que el día ocho de diciembre del año dos mil diecisiete no se presentó a laborar: constancia de consulta médica externa de fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios de los Trabajadores del Estado. El expediente consta de 208 fojas.

Licenciada Rosa Alicia Peña Rodríguez. Actuario.

Posterior a la última visita, obra agregadas nueve licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. El expediente consta de 31 fojas.

Licenciada Rosselin Daniela Robles Rivera. Actuario.

El expediente se integra con copia de su título profesional de licenciada en derecho expedido por la Universidad Autónoma del Noreste, del nombramiento de actuario adscrito al Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, currículum vitae, constancia ante la Secretaría del Tribunal Superior De

Justicia en el Estado, copia de su cédula profesional de licenciada en derecho, acta de nacimiento. El expediente consta de 07 fojas.

Sanjuana Margarita Soto Lucio. Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, obra agregado dos documentos consistentes en permisos sindicales por cinco días, cada uno, así como la autorización por conducto de la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, oficio número 229/2017 dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. El expediente consta de 23 fojas.

Alma Lizeth Cedillo Almanza. Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, obra agregado una constancia médica por cuidados maternos, así como su respectivo oficio de comunicación a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado. El expediente consta de 51 fojas.

María Soledad Mendoza Rodríguez. Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, obra agregado tres oficios dirigidos al Auditor Interno del Poder Judicial, una licencia médica expedida por Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. El expediente consta de 22 fojas.

Ana Cecilia Calvillo Flores. Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, obra agregado un permiso económico por tres días solicitado ante el sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila; oficio dirigido al Auditor Interno del Poder Judicial. El expediente consta de 43 fojas.

Ana Cecilia González de la Rosa. Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

Mayra Fabiola Alviso Sandoval. Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 55 fojas.

Hugo Eduardo Salas Mireles. Auxiliar administrativo.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 22 fojas.

María Cristina de Dios Malacara Rodríguez. Archivista.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 10 fojas

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se mantiene en regulares condiciones con limpieza y orden en todas las áreas de la dependencia, en cuanto al mobiliario en buenas condiciones y los equipos de cómputo se encuentran funcionando en forma normal.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se

instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copiadoras y de los vales oficiales.

Calendario de depósitos de ventas copias

LECTURA		TOTAL COPIAS	NO.COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/ VALE	VENDIDAS	
118079	168026	49,947	23,133	26,816	\$40,247

MES	PERIODO	QUINCENA	FECHA DE DEPOSITO	
SEPTIEMBRE	01-14	primera	19-09-17	\$3,712
	18-29	segunda	02-10-17	\$2,556
OCTUBRE	02-13	primera	17-10-17	\$3,797
	16-31	segunda	01-11-17	\$4,222
NOVIEMBRE	01-15	primera	17-11-17	\$3,068
	16-30	segunda	04-12-17	\$2,265
DICIEMBRE	04-20	primera	20-12-17	\$5,538
		vacaciones		
ENERO	08-15	primera	18-01-18	\$1,558
	16-31	segunda	01-02-18	\$3,050
FEBRERO	01-15	primera	19-02-18	\$2,763
	16-28	segunda	02-03-18	\$3,273
MARZO	01-15	primera	20-03-18	\$4,425

6. Orden de expedientes.

Con relación a este apartado, se dio fe que en el área de archivo se localizan los expedientes ordenados en forma progresiva en estantería metálica.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial, que aparece

publicada electrónicamente la ubicación de los expedientes que se encuentran en el juzgado así como los remitidos al archivo.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza:

1. Libro de Registro.

Se han registrado en el libro los folios consecutivos y en la columna de observaciones los exhortos y el número del expediente que arroja la plataforma.

En el período que comprende la visita aparecen mil cuatrocientos ochenta y seis registros de los cuales los folios 2568, 2986, 2988, 3192 y 125/2018, fueron cancelados por el sistema, ciento veintidós corresponden a prevenciones o medios de auxilio judicial en total se recibieron **mil trescientos cincuenta y nueve demandas.**

El último registrado en el segundo de los libros, **sin que el anterior obre la certificación secretarial correspondiente de conclusión,** es el del día uno de marzo de dos mil dieciocho, identificado con el folio 456, relativo a un juicio de diferencias familiares, promovido por (*****) (foja 18). Se trajo el expediente el cual consta de 06 fojas, de la cuatro a la cinco obra la demanda inicial con acuse de recibo de la Oficialía de Partes de la fecha indicada, en la última foja, obra auto preventivo de fecha cinco de marzo del año en curso; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

2. Libro de valores.

Durante el período que comprende la visita aparecen doscientos veinticuatro registros, de los cuales el folio 107 fue duplicado, por lo que en total se recibieron **doscientos veinte y tres valores.**

El registro de fecha más reciente corresponde al folio interno 92, relacionado con el expediente 782/2017, relativo al Juicio de Divorcio, en el que (*****) el certificado de depósito X044012850-6, por la cantidad de \$2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) (foja 18). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio

de Divorcio promovido por (*****) en contra de (*****) el cual consta de 46 fojas, **sin que obre agregado la promoción que exhibe el certificado de depósito ni el acuerdo respectivo.**

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores y de su revisión resultó: que al momento de verificarse los legajos correspondientes, los mismos se encuentran ordenados en número progresivo y con folio que le corresponde en la parte superior derecha.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

El personal del juzgado informó que, en el libro se registran los medios de auxilio judicial recibidos que cubren los requisitos legales a los cuales se les otorga un número interno y los que no se anota únicamente el folio.

Durante el período que comprende la visita, se han recibido **ciento cuarenta y tres medios de auxilio judicial, todos exhortos.**

El registro más reciente corresponde al número interno 53/2018, deducido del expediente 181/2008, recibido el día siete de marzo del año en curso, procedente del Juzgado Séptimo Oral de Monterrey Nuevo León, a fin de llevar a cabo una notificación (foja 76). Se trajo a la vista el exhorto, se constató que a foja 09 última, obra el auto de fecha siete de marzo del año en curso, en el que se tiene por recibido el medio de auxilio judicial que remite el Juez señalado, relativo al Juicio Oral de Alimentos promovido por (*****), se ordena diligenciarse en sus términos; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los exhortos devueltos aparecen setenta y ocho de los cuales setenta y dos fueron diligenciados y, seis sin diligenciar.

b) Librados

Durante el período que comprende la visita, se **registraron ochenta y cinco medios de auxilio judicial librados,** todos son exhortos.

El más reciente corresponde al número interno 37, ordenado dentro del expediente 138/2018, dirigido al Juez Competente

en Materia Familiar en San Luis Potosí por acuerdo de fecha ocho de marzo de dos mil dieciocho, y enviado el doce del mismo mes y año, a fin de llevar a cabo el emplazamiento (foja 20). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio de diferencias familiares promovido por (*****), el cual consta de 36 fojas, a foja 31, obra el auto en la fecha indicada en que se ordenó girar exhorto a fin de realizar el emplazamiento; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según las anotaciones del libro se devolvieron catorce de los cuales, doce fueron diligenciados y dos sin diligenciar.

Lo anterior fue analizado y verificado por la visitadora judicial María Angélica Girón García.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

A partir del quince de febrero de dos mil dieciocho se abrió un nuevo libro.

Se hace constar que, al momento de llevar a cabo el cotejo del libro con el legajo y la estadística se advirtió que en el legajo obra agregada copia certificada de la sentencia definitiva número 11/2018 que corresponde a la pronunciada el diez de enero de dos mil dieciocho, relativa al expediente 191/2017, juicio de divorcio promovido por (*****), lo cual fue corroborado tanto en el expediente como en el sistema electrónico en que consta, además, que el asunto fue citado para sentencia el doce de diciembre de dos mil diecisiete y que, sin embargo, no se encuentra registrada en el libro.

En el acto de la visita, el titular del juzgado ordenó que dicho asunto se registrara, por lo que en la siguiente visita, aparecerá como último asiento.

En el período que comprende la visita, se asentaron cuatrocientos dos registros, de los cuales seis de ellos aparecen con la anotación de que se registró por error y que son: 301/2017 (página 289), 849/2017(página 291), 966/2017 (página 294), 718/2017 (página 296), 1142/2017 se cancel (página 298), y 1212/2017 (página 298), por lo que el número real es de **trescientos noventa y seis asuntos citados para sentencia definitiva.**

El último registro corresponde al expediente 607/2017, relativo al Procedimiento de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido (*****citado el día veinte de

marzo del año en curso y pendiente de dictar dentro del término legal (página 03). Se trajo a la vista el expediente que consta de 78 fojas, y en la última, aparece el acuerdo en el que se cita para pronunciar sentencia definitiva, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa, dos expedientes fueron devueltos a trámite, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha citación	Fecha devolución	Motivo
1. 1276/2017	No contencioso	21-11-17	11-01-18	Falta designación tutor
2. 1017/2017	Divorcio	24-11-17	06-12-17	Vista ministerio público

En el periodo que comprende la presente visita y considerando los que se encontraban pendientes de resolver a la visita anterior, así como la no registrada descrita al inicio de este apartado, al día de ayer **se pronunciaron trescientas sesenta y nueve sentencias definitivas.**

La última pronunciada, según el legajo que se tuvo a la vista, corresponde al expediente 1627/2017, relativa al Juicio de Divorcio, promovido por (*****), citado el día veintiuno de febrero del año en curso y con resolución de fecha veinte de marzo del año en curso (página 001). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 78 fojas y en la 73 y de la 78 a la última, aparecen, respectivamente, la resolución en que se cita y la sentencia definitiva, ambas de las fechas señaladas; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

A la fecha, se encuentran cuarenta y ocho asuntos pendientes de resolver en definitiva, dentro del término legal, siendo los siguientes:

Expediente	Procedimiento	Citación
1. 135/2018	No Contencioso	22-02-18
2. 1527/2017	Divorcio	23-02-18
3. 999/2017	Divorcio	23-02-18
4. 1777/2017	Divorcio	26-02-18
5. 2108/2017	Divorcio	26-02-18

6.	1538/2017	Divorcio	27-02-18
7.	689/2017	Divorcio	27-02-18
8.	53/2018	Divorcio	27-02-18
9.	1891/2017	Divorcio	27-02-18
10.	1269/2017	Dif. Familiares	28-02-18
11.	1866/2017	Divorcio	28-02-18
12.	725/2017	Divorcio	28-02-18
13.	1048/2017	Divorcio	28-02-18
14.	82/2017	Divorcio	28-02-18
15.	1254/2017	Divorcio	01-03-18
16.	484/2017	Divorcio	01-03-18
17.	7/2018	No Contencioso	01-03-18
18.	1404/2017	Adopción	01-03-18
19.	1797/2017	Divorcio	01-03-18
20.	1499/2017	Divorcio	05-03-18
21.	1738/2017	Divorcio	05-03-18
22.	885/2017	Divorcio	05-03-18
23.	1209/2017	Divorcio	05-03-18
24.	1177/2017	Divorcio	05-03-18
25.	1739/217	Alimentos	07-03-18
26.	2115/2017	Divorcio	07-03-18
27.	1859/2017	Divorcio	07-03-18
28.	785/2017	Divorcio	07-03-18
29.	1865/2017	No Contencioso	07-03-18
30.	1667/2017	Divorcio	07-03-18
31.	1951/2017	Divorcio	08-03-18
32.	1422/2017	No Contencioso	09-03-18
33.	2068/2017	No Contencioso	12-03-18
34.	1428/2017	Divorcio	12-03-18
35.	637/2017	No Contencioso	12-03-18
36.	1431/2017	Divorcio	12-03-18
37.	1879/2017	Divorcio	13-03-18
38.	1644/2017	Divorcio	13-03-18
39.	992/2017	Divorcio	14-03-18
40.	1182/2017	Divorcio	14-03-18
41.	123/2018	Divorcio	14-03-18
42.	2082/2017	No Contencioso	14-03-18
43.	26/2018	Divorcio	14-03-18
44.	1318/2017	Divorcio	15-03-18
45.	1462/2017	Divorcio	20-03-18
46.	651/2017	Divorcio	20-03-18
47.	43/2018	Divorcio	20-03-18
48.	607/2017	Rect. De Acta	20-03-18

Los seis asuntos resaltados con negritas se encuentran fuera de plazo legal por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se recomienda al titular del juzgado que las resoluciones sean pronunciadas a la brevedad posible.

De los asuntos citados las siguientes fueron dictadas fuera de plazo legal:

	Expediente	Juicio	Fecha citación	Fecha pronunciamiento
1	854/2017	No	09-10-2017	06-11-2017

		contencioso		
2	969/2017	Divorcio	10-10-2017	22-11-2017
3	295/2017	Divorcio	20-10-2017	21-11-2017
4	1164/2017	Divorcio	30-10-2017	29-11-2017
5	930/2017	Divorcio	31-10-2017	29-11-2017
6	389/2017	Divorcio	31-10-2017	28-11-2017
7	799/2017	Divorcio	31-10-2017	11-12-2017
8	848/2017	Divorcio	31-10-2017	29-11-2017
9	116/2017	Divorcio	31-10-2017	28-11-2017
10	570/2017	Divorcio	01-11-2017	08-12-2017
11	978/2017	Divorcio	01-11-2017	06-12-2017
12	953/2017	Divorcio	06-11-2017	05-12-2017
13	887/2017	Divorcio	06-11-2017	06-12-2017
14	1133/2017	Divorcio	06-11-2017	08-12-2017
15	1070/2017	Divorcio	07-11-2017	04-12-2017
16	1582/2017	Divorcio	14-11-2017	14-12-2017
17	1088/2017	Divorcio	16-11-2017	16-01-2018
18	980/2017	Adopción	21-11-2017	20-12-2017
19	1228/2017	No	24-11-2017	10-01-2018
		contencioso		
20	1202/2017	Divorcio	24-11-2017	10-01-2018
21	1183/2017	Divorcio	24-11-2017	10-01-2018
22	1093/2017	Divorcio	24-11-2017	11-01-2018
23	1476/2017	No	24-11-2017	16-01-2018
		contencioso		
24	698/2017	Divorcio	24-11-2017	16-01-2018
25	1559/2017	Divorcio	27-11-2017	10-01-2018
26	1149/2017	Divorcio	27-11-2017	10-01-2018
27	1195/2017	Divorcio	29-11-2017	16-01-2018
28	292/2017	Divorcio	30-11-2017	16-01-2018
29	1355/2017	Divorcio	30-11-2017	16-01-2018
30	1507/2017	No	24-11-2017	16-01-2018
		contencioso		
31	894/2017	Divorcio	05-12-2017	23-01-2018
32	986/2017	Divorcio	08-12-2017	23-01-2018
33	880/2017	Diferencias familiares	06-12-2017	25-01-2018
34	1303/2017	Divorcio	19-12-2017	09-02-2018
35	1292/2017	Divorcio	08-01-2018	06-02-2018
36	1353/2017	No	08-01-2018	13-02-2018
		contencioso		
37	1518/2017	Divorcio	08-01-2018	14-02-2018
38	910/2017	No	10-01-2018	19-02-2018
		contencioso		
39	1373/2017	Divorcio	11-01-2018	13-02-2018
40	696/2017	Divorcio	11-01-2018	22-02-2018
41	1730/2017	No	11-01-2018	23-02-2018
		contencioso		
42	1742/2017	Divorcio	11-01-2018	27-02-2018
43	1731/2017	Divorcio	11-01-2018	13-02-2018
44	1040/2017	Divorcio	12-01-2018	20-02-2018
45	1461/2017	Divorcio	12-01-2018	21-02-2018
46	718/2017	Divorcio	15-01-2018	23-02-2018
47	1229/2017	Divorcio	15-01-2018	22-02-2018
48	1361/2017	Divorcio	16-01-2018	27-02-2018
49	1429/2017	Divorcio	17-01-2018	07-03-2018
50	1342/2017	Divorcio	19-01-2018	07-03-2018
51	1639/2017	Divorcio	19-01-2018	05-03-2018
52	1300/2017	Divorcio	19-01-2018	02-03-2018
53	1096/2017	Divorcio	24-01-2018	02-03-2018
54	1206/2017	Divorcio	24-01-2018	07-03-2018
55	1367/2017	Divorcio	24-01-2018	02-03-2018

56	518/2017	Divorcio	26-01-2018	07-03-2018
57	2022/2017	Divorcio	26-01-2018	07-03-2018
58	1841/2017	No Contencioso	26-01-2018	07-03-2018
59	1979/2017	No Contencioso	29-01-2018	07-03-2018
60	1907/2017	No Contencioso	29-01-2018	07-03-2018
61	1293/2017	Divorcio	30-01-2018	07-03-2018
62	1603/2017	Divorcio	30-01-2018	02-03-2018
63	478/2017	Divorcio	30-01-2018	02-03-2018
64	813/2017	Divorcio	30-01-2018	05-03-2018
65	1276/2017	Divorcio	30-01-2018	20-03-2018
66	1003/2017	Divorcio	30-01-2018	07-03-2018
67	1796/2017	Divorcio	31-01-2018	01-03-2018
68	1831/2017	Divorcio	01-02-2018	16-03-2018
69	1349/2017	No contencioso	06-02-2018	16-03-2018
70	1564/2017	Divorcio	07-02-2018	15-03-2018
71	789/2017	Diferencias Familiares	08-02-2018	16-03-2018
72	1922/2017	No Contencioso	09-02-2018	16-03-2018
73	1537/2017	Divorcio	09-02-2018	12-03-2018
74	715/2017	Divorcio	09-02-2018	20-03-2018
75	1641/2017	Divorcio	12-02-2018	20-03-2018
76	1628/2017	No Contencioso	12-02-2018	12-03-2018
77	1757/2017	Divorcio	12-02-2018	20-03-2018
78	1343/2017	Divorcio	15-02-2018	20-03-2018
79	2038/2017	No Contencioso	16-02-2018	15-03-2018
80	1734/2017	Divorcio	20-02-2018	15-03-2018
81	1233/2017	Divorcio	20-02-2018	20-03-2018
82	1173/2017	Divorcio	20-02-2018	15-03-2018
83	1627/2017	Divorcio	21-02-2018	20-03-2018

Se hace constar que, al momento de llevar a cabo el cotejo del libro con el legajo y la estadística se advirtió que en el libro aparece el registro del expediente 1200/2017 relativo al juicio de divorcio citado el diecisiete de octubre de dos mil diecisiete y con sentencia pronunciada el treinta y uno del mismo mes y año (página 290) lo cual fue corroborado tanto en el expediente como en el sistema electrónico, y sin embargo, en el legajo del mes de octubre, no obra agregada copia certificada de la resolución.

En el acto de la visita, el titular del juzgado ordenó que se incluyera en el legajo correspondiente la copia certificada faltante.

De lo anterior resulta lo siguiente:

Citados en el período	396
Pendientes de la visita anterior	22
Asuntos devueltos a trámite	02
Sentencias pronunciadas	369

(un registro omitido)

Pendientes de resolución

48

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, Inciso 9) de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar en la página web del Poder Judicial, la publicación de las versiones públicas de las sentencias definitivas ejecutoriadas, se ingresó a la misma, advirtiéndose que aparecen publicadas.

Se hace del conocimiento del titular y de los secretarios que con relación a los lineamientos aprobados por el Consejo de la Judicatura del Estado, respecto del llenado de los libros que se lleva en los órganos jurisdiccionales, en particular el de "citados para sentencia definitiva" se deberá señalar en la columna de fecha de citación la de la audiencia; y en fecha de dictada la fecha en que concluyó el engrose; lo anterior acorde a lo dispuesto por el artículo 88 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza; de lo cual se dan por enterados y firman al margen para constancia.

b) Sentencias Interlocutorias.

En el período que se revisa se asentaron **siete asuntos, como citados para sentencia interlocutoria.**

El último registro corresponde al expediente 1733/2017, relativo al Juicio de Alimentos promovido por (*****), citado el día nueve de marzo del dos mil dieciocho y con sentencia interlocutoria de la misma fecha (página 46). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 212 fojas y en la 209 y de la 210 a la última obra el auto de la fecha señalada que contiene la citación correspondiente, y la resolución interlocutoria; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

En el período **se pronunciaron siete sentencias interlocutorias.**

La última corresponde al expediente 785/2017, relativo al Juicio de Divorcio promovido por (*****), citado el día veintiocho de febrero del dos mil dieciocho y emitida en fecha quince de marzo del año en curso (página 46). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 100 fojas, y en la 95 obra el auto de la fecha señalada que contiene la citación correspondiente, y de la 99 a la última aparece la resolución que cita y la interlocutoria correspondiente; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

A la fecha, según los asientos de este libro no se encuentran asuntos pendientes de resolver en sentencia interlocutoria.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	07
Pendientes de la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas	07
Pendientes de resolución	00

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial José María García de la Peña.

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la última visita, se recibió de la Dirección de Recursos materiales, dos monitores marca hp, cuatro equipos de cómputo marca hp, un scanner hp y dos cubetas pintura.

El último registro corresponde al número interno 91, recibido el bien en fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete (foja 04 vuelta).

Por aparte se lleva un legajo en el que se van agregando los oficios de los bienes remitidos por la Dirección de Recursos Materiales, el último oficio de remisión recibido corresponde al de la fecha indicada en que se recibió dos cubetas de pintura, dos brochas y dos rodillos.

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar

Durante el período que comprende la visita, en el apartado correspondiente a las apelaciones competencia de la Sala Colegiada Civil, obra el registro de **dos asuntos que se impugnaron.**

El último registro corresponde al expediente 878/2017, relativo al Juicio de diferencias familiares recurso que se interpuso (*****), en contra de la sentencia definitiva de fecha seis de diciembre del dos mil diecisiete, el cual fue admitido por auto de fecha doce de enero del año dos mil dieciocho y remitido al tribunal del alzada el veinte de marzo del año en curso, (foja 0018). Se trajo a la vista el duplicado del cuadernillo auxiliar de apelación el cual consta de 36 fojas, a foja 10, obra el auto de la fecha indicada en que se tiene por admitido el recurso interpuesto y se ordena su tramitación.

Según los registros del libro en el período que se revisa no se ha recibido resolución ni expedientes pendientes de remitir al Tribunal de Alzada.

b) Tribunal Distrital

En el apartado del libro correspondiente a los recursos competencia del Primer Tribunal Distrital, **obran cinco registros de recursos interpuestos.**

El último registro corresponde al expediente 1275/2017, relativo al Juicio de alimentos en el que aparece como recurrente (*****), interpuesto en contra de la resolución de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete, con fecha de interposición del recurso del once de diciembre de dos mil diecisiete y admitido el dieciséis de enero del dos mil dieciocho, remitido al Tribunal Distrital con fecha doce de marzo del dos mil dieciocho, (foja 86). Se trajo el expediente el cual consta de 201fojas, en la foja 146, obra el auto de la fecha indicada en que se tiene por admitido el recurso interpuesto y se ordena su tramitación. El expediente consta de 201 fojas.

Del análisis del libro se advierte que no se encuentran recursos pendientes de remitir a la Alzada.

c) Revisiones de Oficio

Durante el período que comprende la visita, **no obra registro alguno** (foja 61).

d) Quejas

Durante el período que comprende la visita, **no obra registro alguno.**

Durante el período que comprende la visita no se han pronunciado resolución alguna por la alzada respecto a los recursos enviados.

Del análisis del libro se advierte que no se encuentran pendientes expedientes de remitir al Tribunal de alzada para tramitación de recurso.

Lo anterior fue analizado y verificado por la visitadora judicial María Angélica Girón García.

7. Libro de amparos.

a) Amparos Indirectos

En el apartado correspondiente a los amparos indirectos, en el período que se revisa se **registraron nueve demandas de garantías.**

El más reciente corresponde al Juicio de amparo 144/2018, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito con residencia en esta ciudad, por la quejosa (*****), habiéndose rendido el informe previo y justificado el día quince de febrero del año en curso (foja 39).

Se trajo a la vista el cuaderno de amparo el cual consta de 66 fojas, en ésta última, obra el auto de fecha quince de febrero del año en curso, mediante el cual se reciben los oficios del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, en los cuales informa que se ha radicado la demanda de amparo interpuesta por la quejosa (*****), registrado bajo el número 144/2018, debiendo rendirse los informes previo y justificado. Asimismo, obran los informes previo y justificado rendidos en la misma fecha, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Conforme a los registros, en el período se recibió una ejecutoria de amparo en que se concedió.

b) Amparos directos

En el apartado correspondiente a los amparos directos, aparece un registro (foja 72).

Dicho registro corresponde al amparo 520/2017, relacionado con el expediente número 543/2017, en el que aparece como quejoso (*****), tramitado ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, con residencia en esta ciudad, en el cual se rindió el informe justificado el veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete (foja 72).

Se trajo a la vista el cuaderno de amparo, en el cual obra el oficio 16968/2017 del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, con residencia en esta ciudad, mediante el cual informa de que se admitió la demanda de amparo directo promovida por (*****), debiendo rendirse el informe justificado, mismo que fue rendido el veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Del análisis del libro se advierte que no se han recibido ejecutorias de amparo.

8. Libro Auxiliar.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran registrados **cincuenta y siete expedientillos.**

El último registro aparece con el número interno 31, corresponde a la promoción irregular presentada por (*****) (foja 90 frente). Se trajo el expedientillo a la vista el cual consta de 03 fojas, en ésta última, obra un auto de fecha veinte de marzo del año en curso, en que el promovente no es parte dentro del procedimiento, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético

Para su revisión se recurrió al auxilio del libro de gobierno, a fin de determinar el último registrado, que corresponde al folio 456/2018, relativo al juicio especial de diferencias familiares, promovido por (*****), por lo que se buscó en el libro del índice en la letra "(*****)" y en la página 25, aparece el registro del folio, tipo de procedimiento y actor o promovente, de lo que resulta que el libro se encuentra actualizado.

10. Libro de listado de expedientes enviados al archivo.

En el período de la visita, se han efectuado cuatro remisiones al archivo, siendo las siguientes:

Numero de oficio	fecha	número de expedientes
1515/2017	07/12/2017	298
119/2018	24/01/2018	416
451/2018	07/03/2018	94
452/2018	07/03/2018	110
		<hr/>
		918

En total se remitieron al archivo judicial **novecientos dieciocho expedientes.**

11. Libro de Actuarios

Durante el periodo que abarca la visita de inspección que se practica se han efectuado **un total de un mil doscientos**

cincuenta y siete diligencias actuariales fuera del juzgado.

En este Juzgado se aprecian en el libro de la Licenciada Rosselín Daniela Robles Rivera, diligencias actuariales practicadas por el Licenciado José Santos Medina Jiménez, quien estuvo cubriendo un permiso autorizado a la mencionada Licenciada, diligencias actuariales que se encuentran contabilizadas en el total de las practicadas durante el periodo de la visita.

En los libros que lleva la Licenciada **Imelda Josefina Martínez García**, aparecen registradas trescientos noventa y tres diligencias actuariales; la última es la recibida el veinte de marzo del año en curso, que corresponde al expediente 1166/2017, en que aparece como autos a diligenciar de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, y dos de marzo del año en curso, en (*****), en esta ciudad, practicada el veinte de marzo y devuelto el expediente en la misma fecha (página 15). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Oral De Pérdida De Patria Potestad, promovido por (*****), se constató que a foja 27, aparece el acta de la diligencia actuarial señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro que lleva la Licenciada **Rosa Alicia Peña Rodríguez**, aparecen registradas trescientas cuarenta y seis diligencias actuariales; siendo la última recibida el veinte de marzo del año en curso, que corresponde al expediente 878/2017, en que aparece como auto a notificar el de fecha dieciséis de marzo del año en curso, en (*****), practicada y devuelta al mismo día de su recepción (página 28). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio de Diferencias Familiares, promovido por (*****), se constata que a foja 31 y 32 obra la diligencia actuarial descrita con antelación; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro que lleva la Licenciada **Rosselín Daniela Robles Rivera**, aparecen registradas quinientas dieciocho diligencias actuariales, de las cuales doscientas treinta y siete fueron practicadas por el Licenciado José Santos Medina Jiménez, y doscientas ochenta y un por la Licenciada Rosselín Daniela Robles Rivera; siendo la última la recibida el veinte de marzo del año en curso, que corresponde al expediente 56/2018, en que aparece como auto a notificar el de fecha once de enero del año en curso, en (*****), practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 15). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Oral de Divorcio, promovido por (*****), el que consta de 47 fojas, y en la última aparece el acta de la diligencia actuarial señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Por lo que respecta a las diligencias practicadas dentro del local del juzgado, informan las Actuarias que según sus

libretas de control interno se diligenciaron un total de novecientas noventa y dos notificaciones.

12. Libro de promociones

En el período que se revisa, se recibieron **tres mil novecientas sesenta y tres promociones.**

El registro más reciente corresponde a la promoción recibida el veinte de marzo del año en curso, relacionada con el folio número 261/2018 (caso 20557).

Se trajo a la vista la promoción, en la cual el promovente da cumplimiento a un requerimiento al señalar el domicilio en el que se estableció la relación conyugal de las partes y el domicilio actual de las mismas, pendiente de acordar.

En promedio se reciben diariamente treinta y seis promociones.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados un total de **cinco mil ciento setenta y uno expedientes facilitados para consulta.**

El último registro que aparece en el segundo de los libros habilitado corresponde al expediente 483/2018, facilitado a (*****) (página 260). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio especial de divorcio, promovido por (*****)les, y en la foja 16, obra la solicitud en la que se tiene al (*****)por autorizada de la parte actora; coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 17 fojas.

III. Funcionamiento del juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se tiene a la vista la tabla que contiene las listas diarias de acuerdos, la que se fija en los estrados del juzgado.

En la lista de acuerdos correspondiente al día veinte de marzo del año en curso, aparecen publicados dieciséis

acuerdos, tres audiencias y trece sentencias. En esta lista se publica el expediente 933/2017, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (*****). Se trajo a la vista el expediente que consta de 85 fojas, en ésta última, obra el acuerdo de la fecha indicada, en la que se tiene a la promovente por haciendo las manifestaciones a que se refiere en el de cuenta, y en relación a lo solicitado deberá de estarse a lo acordado en auto de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho, para los efectos legales a que haya lugar.

En el período que comprende esta visita se han dictado los acuerdos siguientes:

Mes		Acuerdos
Septiembre	(20-30)	502
Octubre		1053
Noviembre		957
Diciembre		566
Enero		963
Febrero		872
Marzo(01-20)		650
Total	=	5563

En total se publicaron **cinco mil quinientos sesenta y tres acuerdos**

Considerando que en el periodo entre la visita anterior y ésta visita transcurrieron ciento once días, en este juzgado se publican diariamente un promedio de cincuenta acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.

Continúa funcionando el sistema electrónico en la elaboración de billetes de depósito. Se informa diariamente por correo electrónico a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de la elaboración o expedición de billetes de depósito y semanalmente.

Para efecto de verificar el sistema de gestión, se recurrió al libro de gobierno, del cual se seleccionaron los expedientes siguientes:

Expediente 246/2018, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (*****), en el que obra la demanda inicial, el auto de radicación de fecha nueve de febrero del año en curso; diligencia actuarial de fecha trece de febrero del año en curso, relativa a la ratificación de la solicitud de divorcio y la propuesta de convenio; diligencia actuarial de fecha uno de marzo del presente año. El expediente consta de 27 fojas.

Expediente 268/2018, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (*****), en el que obra la solicitud de divorcio y propuesta de convenio; diligencia actuarial de fecha catorce de febrero del presente año, relativa a la ratificación de ambos promoventes de la solicitud y del convenio de divorcio; el auto de radicación de fecha catorce de febrero del presente año; diligencia actuarial de fecha veinte de marzo del año en curso, relativa a la aceptación del cargo y la protesta de su fiel y legal desempeño del fiador alimentista. El expediente consta de 22 fojas.

Expediente 201/2018, relativo al Juicio de Alimentos, promovido por (*****), en el que obra la demanda inicial, auto de radicación de fecha seis de febrero del año en curso; diligencia actuarial de fecha ocho de marzo del presente año. El expediente consta de 19 fojas.

Se ingresó a la plataforma, en la cual se encontraron en el expediente virtual las demandas y promociones y los acuerdos pronunciados en cada uno de los expedientes, con excepción de las diligencias actuariales que no aparecen en forma electrónica, manifestando los actuarios que ello se debe a que, el escáner que les fue asignado no cumple con los requerimientos que necesitan para subir a la plataforma dichas diligencias, por lo que, se recurrió al personal de informática asignado en este Centro de Justicia y se procedió a instalar una aplicación a dicho escáner, resolviéndose el problema, no obstante que ya lo habían manifestado en otras ocasiones.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial Javier Antonio Vela Díaz.

3. Análisis de expedientes.

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar diez expedientes, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de registro y se solicitaron los siguientes:

1. Expediente 1101/2017 relativo a un juicio no contencioso promovido por (***).**

La solicitud y anexos fue recibida en este juzgado por Oficialía de Partes el doce de julio de dos mil diecisiete, con lo recibido se pronunció auto de radicación el diecisiete de agosto, **fuera de plazo legal**, en el que se ordenó formar expediente, registrarse en el libro de gobierno bajo el numero estadístico que le corresponda, se admitió la solicitud en la vía y forma propuesta se señaló fecha para la audiencia de recepción testimonial y se

ordenó dar vista a la Agente del Ministerio Público, se tiene a los promoventes por señalando domicilio y autorizando como abogados patronos a los defensores de oficio. El diecisiete de octubre tiene lugar el desahogo de las testimoniales, en la que se ordena dar cumplimiento a la vista a la Agente del Ministerio Público. En fecha diez de enero de dos mil dieciocho se tiene a la Agente del Ministerio Público por desahogando la vista en la que manifiesta su no objeción y se ordenó poner los autos para dictar sentencia definitiva. El veintinueve del mismo mes y año se pronuncia la resolución en la que se declara y reconoce la dependencia económica de los promoventes a su hijo. El veinte de febrero se tiene a los promoventes por dando su conformidad con la sentencia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 28 fojas.

2. Expediente 910/2017 relativo a un juicio no contencioso promovido por (***).**

La solicitud y anexos fue recibida en este juzgado por Oficialía de Partes el veintiuno de junio de dos mil diecisiete, con lo recibido se pronunció auto de radicación el diez de julio, **fuera de plazo legal**, en el que se ordenó formar expediente, registrarse en el libro de gobierno bajo el numero estadístico que le corresponda, se admitió la solicitud en la vía y forma propuesta desprendiéndose del acta de nacimiento que la promoventes es menor de edad se ordena designarle tutor dativo especial a su hermana a la que deberá hacérsele saber el cargo por conducto del Actuario de la adscripción, se ordenó dar vista a la Agente del Ministerio Público, se tiene a los promoventes por señalando domicilio y autorizando como abogados patronos a los defensores de oficio. El cuatro de septiembre se lleva a cabo ante esta autoridad la ratificación de la promovente. En fecha treinta y uno de octubre la tutor dativa especial designada acepta el cargo. En uno de diciembre de dos mil dieciocho se tiene a la Agente del Ministerio Público por desahogando la vista en la que manifiesta su no objeción. El diez de enero se dictó un acuerdo en que se ordenó poner los autos para dictar sentencia definitiva. La que fue pronunciada el diecinueve del mismo mes y año en la que se concede autorización judicial para que la tutora ejerza la guarda y custodia. En fecha dos de marzo se tiene por notificada a la abogada patrono de la sentencia definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 43 fojas.

3. Expediente 880/2017 relativo a un procedimiento especial de diferencias familiares promovido por (***).**

La solicitud y anexos fue recibida en este juzgado por Oficialía de Partes el veintitrés de junio de dos mil diecisiete, con lo recibido se pronunció auto de radicación el cinco de julio, **fuera de plazo legal**, en el que se ordenó formar expediente, registrarse en el libro de gobierno bajo el numero estadístico que le corresponda, se admitió la solicitud en la vía y forma propuesta se ordenó dar vista personal a la contraparte, se señaló fecha para la audiencia en la que oirá a las partes y se tratará de avenirlos, se tiene al promovente por señalando domicilio, se previene a las partes manifiesten en su caso si pertenecen a algún pueblo o comunidad indígena o si cuenta

con una discapacidad, se hace del conocimiento a las partes que existe otra opción para resolver conflictos como es la mediación, **no obra la firma de la persona a quien le corresponda en l razón en la inclusión en la lista de acuerdos.** El dieciocho de julio se lleva a cabo la diligencia de notificación a la demandada. En fecha diecisiete de septiembre se declara la rebeldía a la demandada, se decreta la guarda y custodia a favor del promovente y se decreta una pensión provisional alimenticia. El once de septiembre se desahoga la audiencia de depuración, conciliación, pruebas y sentencia quedando pendiente una evaluación psicosocial por lo que se señaló fecha para la continuación de la audiencia. El veinticuatro de octubre se continúa con la audiencia en la que se desahogan pruebas. En fecha veintidós de noviembre se continua con la mencionada audiencia en la que se tiene por recibido el dictamen pericial y se ordena por lo a la vista de las partes y se señala fecha para audiencia a efecto de que las partes manifiesten al respecto. Obran agregadas las diligencias actuariales de notificación. El seis de diciembre se desahoga la audiencia de juicio en la que se ordena poner los autos a la vista del juzgador para pronunciar sentencia definitiva. La que fue pronunciada el veinticinco de enero del año en curso, en la que se determinó que el actor no acreditó los elementos constitutivos de su pretensión, se decreta la guarda y custodia y pensión alimenticia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 96 fojas.

4. Expediente 1573/2017 relativo a un procedimiento especial de diferencias familiares promovido por (***).**

La solicitud y anexos fue recibida en este juzgado por Oficialía de Partes el veinte de septiembre de dos mil diecisiete, con lo recibido se pronunció auto de radicación el once de octubre, **fuera de plazo legal**, en el que se ordenó formar expediente, registrarse en el libro de gobierno bajo el numero estadístico que le corresponda, se admitió la solicitud en la vía y forma propuesta se ordenó dar vista personal a la contraparte mediante exhorto, se señaló fecha para la audiencia en la que oirá a las partes y se tratará de avenirlos, se ordenó notificar a la Agente del Ministerio Público, **la ley no contempla la intervención de éste**, se tiene al promovente por señalando domicilio, se previene a las partes manifiesten en su caso si pertenecen a algún pueblo o comunidad indígena o si cuenta con una discapacidad, se hace del conocimiento a las partes que existe otra opción para resolver conflictos como es la mediación, **no obra la firma de la persona a quien le corresponda en l razón en la inclusión en la lista de acuerdos.** Obran agregados los insertos del exhorto. El diez de noviembre queda notificada la Agente del Ministerio Público. En fecha uno de diciembre se lleva a cabo la audiencia de depuración, conciliación, pruebas y sentencia en la misma fecha se pronunció la sentencia en la que resultó procedente las pretensiones solicitadas. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 49 fojas.

5. Expediente 654/2017 relativo a un procedimiento especial de diferencias familiares promovido por (***).**

La solicitud y anexos fue recibida en este juzgado por Oficialía de Partes el veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, con lo recibido se pronunció auto de radicación el treinta y uno del mismo mes, en el que se ordenó formar expediente, registrarse en el libro de gobierno bajo el numero estadístico que le corresponda, se admitió la solicitud en la vía y forma propuesta se ordenó dar vista personal a la demandada, se señaló fecha para la audiencia en la que oirá a las partes y se tratará de avenirlos, se tiene al promovente por señalando domicilio, se previene a las partes manifiesten en su caso si pertenecen a algún pueblo o comunidad indígena o si cuenta con una discapacidad, se hace del conocimiento a las partes que existe otra opción para resolver conflictos como es la mediación. En fecha seis de julio se notifica a la demandada. El trece de julio fecha para la audiencia depuración, conciliación, pruebas y sentencia, se levanta constancia y se señala nueva fecha por la incomparecencia de la demandada. Fueron notificadas las partes para la audiencia la que se lleva a cabo el veintiuno de agosto. El veintiocho de septiembre se tiene por recibida la contestación a la propuesta de la convivencia propuestos por la demandada. En fecha dos de octubre se lleva a cabo la continuación de la audiencia. El once de octubre se tiene a la perito psicóloga por aceptando el cargo conferido. El catorce de noviembre se celebra la audiencia en la que se ordena dar vista del dictamen psicológico a las partes para que manifiesten lo que a su interés convenga y se señala fecha para audiencia. El veintitrés de noviembre se procede al desahogo de la pericial psicológica, en la misma fecha se dicta sentencia en la que se determina que el actor acreditó sus pretensiones y se autoriza la convivencia con su menor hija. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 138 fojas.

Lo anterior fue analizado y verificado por la visitadora judicial María Angélica Girón García.

6.- Expediente 1742/2017, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***).** La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el tres de octubre de dos mil diecisiete y por auto de fecha siete de noviembre, **fuera del plazo legal**, el titular ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número estadístico correspondiente, y declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se admitió la solicitud en la vía y forma propuesta, ordenó radicar el juicio y previa su ratificación de divorcio. Declaró la separación de personas, dio vista al Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación social compete y una vez que se desahogue la vista ordenada se acordará lo que en derecho corresponda, previno a las partes para que dentro del término de tres días, manifiesten los datos que se indican de conformidad de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. Se les hace del conocimiento que para resolver su conflicto el Tribunal

Superior de Justicia del Estado, proporciona los servicios de mediación a través del Centro de Medios Alternos de Solución a Controversias, conforme lo señala la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, sobre el requerimiento de comparecer con abogados e hizo de su conocimiento la facilidad de tomar terapia de pareja. Se les tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogado patrono. Obra constancia de ratificación de fecha trece de noviembre. Obra constancia de notificación al ministerio público de fecha ocho de diciembre. Por auto de fecha once de enero de dos mil dieciocho tuvo al representante social evacuando la vista concedida y en la misma fecha se pusieron los autos a la vista del Juzgador para dictar la sentencia que en derecho corresponda. La sentencia Definitiva se dictó el veintisiete de febrero de dos mil dieciocho **fuera del plazo legal** en que se resolvió precedente la solicitud de divorcio, y decretó el mismo y la disolución del vínculo matrimonial, aprobó en forma definitiva el convenio, declaró terminada y liquidada la sociedad conyugal y ordenó girar los oficios de estilo. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado y consta de 28 fojas.

7.- 1486/2017, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***).** La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete y por auto de fecha veintisiete de septiembre, **fuera del plazo legal**, el titular ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número estadístico correspondiente, y declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se admitió la solicitud en la vía y forma propuesta, ordenó radicar el juicio y previa su ratificación de divorcio. Declaró la separación de personas, dio vista al Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación social compete y una vez que se desahogue la vista ordenada se acordará lo que en derecho corresponda, previno a las partes para que dentro del término de tres días, manifiesten los datos que se indican de conformidad de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. Se les hace del conocimiento que para resolver su conflicto el Tribunal Superior de Justicia del Estado, proporciona los servicios de mediación a través del Centro de Medios Alternos de Solución a Controversias, conforme lo señala la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, sobre el requerimiento de comparecer con abogados e hizo de su conocimiento la facilidad de tomar terapia de pareja. Obra constancia de ratificación de fecha nueve de octubre. Obra constancia de notificación al ministerio público de fecha once de diciembre. A escrito recibido con fecha catorce de diciembre, se proveyó **fuera del plazo legal** el doce de enero de dos mil dieciocho, se tuvo a la representante social evacuando la vista concedida y en la misma fecha se pusieron los autos a la vista del Juzgador para dictar la sentencia que en derecho corresponda. La sentencia Definitiva se dictó el veintiuno de febrero de dos mil dieciocho **fuera del plazo legal** en que se resolvió

procedente la solicitud de divorcio, y decretó el mismo y la disolución del vínculo matrimonial, aprobó en forma definitiva el convenio, declaró terminada y liquidada la sociedad conyugal y ordenó girar los oficios de estilo. Por auto de fecha trece de marzo, se tuvo a los promoventes dándose por notificados de la Sentencia Definitiva y manifestando su conformidad, al igual que de la Agente del Ministerio Público de la adscripción, declarándose que dicha resolución ha causado ejecutoria por ministerio de ley, ordenando girar los oficios correspondientes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado y consta de 36 fojas.

8.- Expediente 75/2018, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***).** La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el nueve de enero de dos mil dieciocho y por auto de fecha quince de enero, el titular ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número estadístico correspondiente, y declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se admitió la solicitud en la vía y forma propuesta, ordenó radicar el juicio y previa su ratificación de divorcio. Declaró la separación de personas, dio vista al Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación social compete y una vez que se desahogue la vista ordenada se acordará lo que en derecho corresponda, previno a las partes para que dentro del término de tres días, manifiesten los datos que se indican de conformidad de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. Se les hace del conocimiento que para resolver su conflicto el Tribunal Superior de Justicia del Estado, proporciona los servicios de mediación a través del Centro de Medios Alternos de Solución a Controversias, conforme lo señala la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, sobre el requerimiento de comparecer con abogados e hizo de su conocimiento la facilidad de tomar terapia de pareja. Se les tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogados patronos. Obra constancia de ratificación de fecha veinticuatro de enero. Obra constancia de notificación al ministerio público de fecha quince de febrero. Por auto de fecha veinte de febrero, téngase a los promoventes por haciendo las manifestaciones y una vez que transcurra el término concedido a la Agente del Ministerio Público desahogara la vista que se le ordenó dar, se acordará lo que en derecho corresponda. Por auto de fecha veintitrés de febrero, se tuvo a la representante social evacuando la vista concedida y en la misma fecha se pusieron los autos a la vista del Juzgador para dictar la sentencia que en derecho corresponda. La sentencia Definitiva se dictó el veinte de marzo de dos mil dieciocho en que se resolvió procedente la solicitud de divorcio, y decretó el mismo y la disolución del vínculo matrimonial, aprobó en forma definitiva el convenio, declaró terminada y liquidada la sociedad conyugal y ordenó girar los oficios de estilo. Por auto de fecha trece de marzo, se tuvo a los promoventes dándose por notificados de la Sentencia Definitiva y manifestando su

conformidad, al igual que de la Agente del Ministerio Público de la adscripción, declarándose que dicha resolución ha causado ejecutoria por ministerio de ley, ordenando girar los oficios correspondientes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado y consta de 66 fojas.

9.- Expediente 1341/2017, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***).** La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintidós de agosto de dos mil diecisiete (2017) y por auto de fecha trece de septiembre **fuera del plazo legal**, el titular ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número estadístico correspondiente, y declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se admitió la solicitud en la vía y forma propuesta, ordenó radicar el juicio y previa su ratificación de divorcio. Declaró la separación de personas, dio vista al Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación social compete y una vez que se desahogue la vista ordenada se acordará lo que en derecho corresponda, previno a las partes para que dentro del término de tres días, manifiesten los datos que se indican de conformidad de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. Se les hace del conocimiento que para resolver su conflicto el Tribunal Superior de Justicia del Estado, proporciona los servicios de mediación a través del Centro de Medios Alternos de Solución a Controversias, conforme lo señala la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, sobre el requerimiento de comparecer con abogados e hizo de su conocimiento la facilidad de tomar terapia de pareja. Se les tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogado patrono. Obra constancia de ratificación de fecha veinte y veintidós de septiembre. Obra constancia de notificación al ministerio público de fecha diecisiete de noviembre. A escrito recibido con fecha veintidós de noviembre, **fuera del plazo legal**, se proveyó el cinco de diciembre mediante el cual se tuvo a la representante social evacuando la vista concedida y en la misma fecha se pusieron los autos a la vista del Juzgador para dictar la sentencia que en derecho corresponda. La sentencia Definitiva se dictó el once de enero de de dos mil dieciocho, en que se resolvió procedente la solicitud de divorcio, y decretó el mismo y la disolución del vínculo matrimonial, aprobó en forma definitiva el convenio, y ordenó girar los oficios de estilo. Por auto de fecha catorce de marzo, se tiene a los promoventes, manifestando su conformidad con la Sentencia Definitiva dictada en autos, manifestándose que se declara que dicha Sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley, ordenando girar los oficios correspondientes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado y consta de 37 fojas.

10.- Expediente 978/2017, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***).** La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de

partes el cuatro de julio de dos mil diecisiete (2017), y por auto de fecha veinte de julio **fuera del plazo legal**, el titular ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número estadístico correspondiente, y declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se admitió la solicitud en la vía y forma propuesta, ordenó radicar el juicio y previa su ratificación de divorcio. Declaró la separación de personas, dio vista al Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación social compete y una vez que se desahogue la vista ordenada se acordará lo que en derecho corresponda, previno a las partes para que dentro del término de tres días, manifiesten los datos que se indican de conformidad de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. Se les hace del conocimiento que para resolver su conflicto el Tribunal Superior de Justicia del Estado, proporciona los servicios de mediación a través del Centro de Medios Alternos de Solución a Controversias, conforme lo señala la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, sobre el requerimiento de comparecer con abogados e hizo de su conocimiento la facilidad de tomar terapia de pareja. Se les tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogados para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de ratificación de fecha once de agosto. Obra constancia de notificación al ministerio público de fecha doce de octubre. A escrito recibido con fecha dieciocho de octubre, **fuera del plazo legal**, se proveyó el primero de noviembre, mediante el cual se tuvo a la representante social evacuando la vista concedida y en la misma fecha se pusieron los autos a la vista del Juzgador para dictar la sentencia que en derecho corresponda. La sentencia Definitiva se dictó el catorce de noviembre de dos mil dieciocho, en que se resolvió procedente la solicitud de divorcio, y decretó el mismo y la disolución del vínculo matrimonial, aprobó en forma definitiva el convenio, y ordenó girar los oficios de estilo. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado y consta de 32 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso C del reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

A fin de verificar la oportunidad con la que se rinden los informes estadísticos mensuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder

Judicial del Estado y de Transparencia a que alude el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Coahuila, se obtuvo lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Septiembre	11-10-2017	11-10-2017
Octubre	01-11-2017	01-11-2017
Noviembre	7-12-2017	07-12-2017
Diciembre	12-01-2018	12-01-2018
Enero	13-02-2018	13-02-2018
Febrero	07-03-2018	14-03-2018
Marzo	- - - - -	- - - - -

De lo anterior se advierte que la estadística mensual y de transparencia, relativas a los meses de septiembre de dos mil diecisiete y enero de dos mil dieciocho, se ingresaron a la pagina del Poder Judicial fuera de término, al igual que la de transparencia del mes de febrero de dos mil dieciocho, sin embargo, esta última se debió a que había un error cuya modificación fue autorizada por la Visitaduría Judicial General y al subir la correcta se hizo fuera de plazo.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial Javier Antonio Vela Díaz.

2. Cotejo de datos de Libros con los legajos.

Se cotejaron los registros de los libros con los legajos que se integran con las copias certificadas de sentencias definitivas e interlocutorias, con número progresivo, resultando coincidentes.

Sentencias definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Septiembre	A visita anterior: 42 A esta visita: 21	A visita anterior: 42 A esta visita: 21	63
Octubre	68	67 (68)	68
Noviembre	59	59	59
Diciembre	46	46	46
Enero	54 (55)	54 (55)	54
Febrero	59	59	59
Marzo	61	61	

Total Período	369	368	--
---------------	-----	-----	----

La discrepancia entre el libro, el legajo y la estadística del mes de octubre obedece a la omisión de la inclusión de la copia de la sentencia del expediente 1200/2017.

La discrepancia entre el libro, el legajo y la estadística del mes de enero obedece a la omisión del registro de la sentencia del expediente 191/2017.

Sentencias interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Septiembre	A visita anterior: 0 A esta visita: 0	A visita anterior: 0 A esta visita: 0	00
Octubre	00	00	00
Noviembre	00	00	00
Diciembre	02	02	02
Enero	02	02	02
Febrero	01	01	01
Marzo	02	02	--
Total Período	07	07	--

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial José María García de la Peña.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución en trámite y recurridos.

Iniciados	538
Concluidos	879
Sentencias pronunciadas	368
Pendiente de resolución	48
Recurridos en definitiva	02
En trámite	2936

Los datos referentes a asuntos concluidos y en trámite, son proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias

Durante el desarrollo de la visita, y habiéndonos dado la publicación oportuna del desarrollo de esta, se hace constar que compareció:

A las diez horas compareció (*****)quien manifestó que desea nuevamente exponer su inquietud respecto de que el sistema instalado en este juzgado oral sigue siendo muy lento y no garantiza celeridad en los asuntos, además de que debido a esto los litigantes han perdido muchos representados pues ya nadie confía en ellos por el enorme retardo en el trámite de todo tipo de asunto legal.

VI. Manifestaciones del personal

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del Artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, manifestaron lo siguiente:

En uso de la voz el Titular del Juzgado manifestó: Atendiendo al reciente informe emitido por nuestra Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y sobre todo a las cargas de trabajo, propongo que los Distritos Judiciales de Torreón y Saltillo cuenten con otro Juzgado Familiar que sea competente en el nuevo sistema oral, y para ello, sugiero que sean los Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil quienes conozcan del sistema tradicional familiar, el cual se refiere en esencia a trámite incidental o, en su defecto, que sea el Juzgado Familiar de Parras quien apoye de manera auxiliar en la emisión de sentencias, y de esta manera, el Juzgado Segundo Familiar se convierta en oral.

Que la plataforma denominada PAIIJ, cuente con las actualizaciones sugeridas por el comité certificador y que las posibles actualizaciones que se le realicen, sean en un horario inhábil y con conocimiento de los juzgados, pues, reiteradamente presenta fallas en horarios laborales e incluso en fin de semana no contamos con el servicio de la plataforma.

Que contemos con los espacios y las condiciones idóneas para poder desempeñar nuestra función, pues desde hace mas de cinco meses no contamos con el servicios de calefacción ni clima, el numero de asistente al juzgado es excesivo y a ello hay que agregar que el juzgado cuarto familiar, además de su personal de base, cuenta con otras cinco personas de apoyo que dificultan el acceso, control de expedientes, limpieza en baños, cocina y áreas comunes, lo que ocasiona además fricciones entre el personal que sí pertenece al Juzgado de mi adscripción.

Que contemos con personal de limpieza pues desde su creación no ha sido asignado personal alguno y tenemos que recurrir a la contratación de un externo.

Que cada juzgado cuente con su autonomía e independencia estructural.

VII. Observaciones generales

Las observaciones se hicieron en los rubros y análisis de expedientes respectivos.

Con relación al oficio número CJ-0326/2018 relativo a las inconsistencias advertidas en la segunda visita de inspección, el titular del juzgado manifestó, que mediante oficio número 515/2018, de fecha catorce de marzo del año en curso, se dio contestación al mismo en el que manifiesta se dio el debido cumplimiento a los puntos señalados ante la presencia del personal de la Visitaduría y así se asentó en el acta de visita.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial Javier Antonio Vela Díaz.

Con lo anterior y siendo las veintiuna horas del día de hoy miércoles veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho, se dio por terminada la primer visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para el Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciado Ricardo Aguirre Méndez
Juez**

**Licenciado José María García de la Peña
Visitador Judicial**

**Licenciado María Angélica Girón García
Visitadora Judicial**

**Licenciado Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial**

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de junio del 2018.